

CIENCIAS MÉDICAS

Y N U T R I C I Ó N SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

133

Branco Contrator - principal

PROVEEDOR: JUAMA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: JUA850809GK7 CORREGIDORA NO. 380

MIGUEL HIDALGO

CODIGO POSTAL: 14410

TELS. 5606 36 84 5606 95 73

FAX. 5666 76 94 TRANSPORTE: CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y

CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS

CONDICIONES DE ENTREGA:

ASE PERIFFONEED ON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIÁRIO DEL

PEDIDO

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

MES DÍA AÑO 02 10 202 HOJA No. 1 DE 01	REQUISICIÓN No. 0076/0004 ART 41 VIII, ,	EMPAQUES TO HOME	te gests aeralistis en di cunta V se apicara di peretzacion a parar de la faccia inicialmente dici. Cuendo el último dia del plazo de anteca de serranta, se emendera promogacio ne 181 dia rec-		ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIÁRIO D IMPORTE DE LOS MATERIALI PENDIENTES POR SURTIR.		
		9	noiaesii	Rhed aup	gmi olea sup	no orxar le de obsigon	
1 13 00060080 25300302 ACIDO GADOXETIC	0 0.25 NMOL/ML 10ML (PRIMOVISTY	DOCC	CANTIDAD:	Lin on nin	PREC	CIO UNITARIO ETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
Cote no se PCO. ANP as ofenades. Que see diferens o equivalente a lo solicitado. Que see diferens o equivalente a lo solicitado.	as deductivas se apilearán por concepto de penas	g del monto	06 anticipos que 06 su la colalir	FCO.	AM s	2,256.3000	\$ 135,378.00
Che se defenten vons ocuros y CAP ginen la devolución. En caso de que las causas (:CAP) ginen la devolución.	convencionales. Una proposa que la pena inene "EL PROVEEDOR" para cumprobar que la pena convencional es imprecedants entas deductivas se convencional es imprecedants entas de la salidad por "EL sellesten distribuins de la la salidad por "EL pena distribuins de la la salidad por selles de la la salidad por "EL pena de la salidad por selles de la salidad por se	dervadas del	El cumplimiento de los lento de tás obligaciones overen el conferenciones de la conferencia del conferencia del conferencia de la conferen			EL MROVEEDOR'S BE Lecrois convenidas. Esta verrespondiente Romandiente	e abamarigor di posi saparina nu alimaro era al y llorruo a sa sulla 10 al a rotes fromari as ana
NTREGAS/FECHA MAXIMA: feb:60 24/02		MARZ, device MARZ, device Marc, raivo diado plazo	on a liabra specific con importe del 10% con del 10% c	M cala lo, antes los milun	de los alles z	DE I. V. A.	\$ 21,660.48
(4, CONFORMIDADES:		atte ab otejdo	brir la calidad de los bienes	o merieh		a seran s argo de Ti- to da los Denes, hesta	en of ander the lugar de funce DOR, asl dripte el aseguagnis
ENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DCHO	PESOS 48/100 M.N. ###	la entrega y	es de fabricación o victos la ses, contados a partir de	fra defect doce me		Ton proveedores billo	g adament se minagades en G adament se minagades en O
ROG. / PART. / MONTO / No. SHE / TIPO DEC.		algundo párrafo	I IDAD DE LOS BIENES:	AD DE CA		petenán a revisión para cas sem idénticada las EZ podra auxiliarea la concenhante y en	\$ 157,038.48
		a poultos de los el cualquer ova el los réminos el cable el los réminos el cable el los el cable el los el	dri de los defedios y vicios os los servicios, así como di que hubieren incumido, e	ne babin	disancament	Television of the control of the con	
	competence. Culando "EL PROVECTOR" no entreque los bienes su su esta como esta por los entres entre esta por los entres	priesale nu ni persone	totranding a principal of the	eng is re		gros con aplus elnillars alo No. 45, feroción XI	
on poquationes, Amademientos y Servicios del Sector Poblico y e Adquisticiones, Amademientos y Servicios del Sector Poblico y e		de que se le emponhes del	naturales conjution o pay	aneld en			786
Le Secretaria de la Función Pública poura resilizar las vindad		resite sanciotio	odginsdos, por las dev	TELL POLICE	SEMMOMP Sons	Control of the Contro	MORADINA DI PRESIDI
			LANGI	ONSVINO	CIENCIAS I	GUERIA DEL INSTITUTO MÉDICAS Y NUTRICIÓN S	NACIONAL DE
		ander 2% septre			VASCO DE QUII	ROGA No. 15 COL. BELISARIO I	DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI
** PRECIO FIJO **	SAEL PROVEEDOR. In consumprish and					0.2 MAR 20	21 1
	JOHNSON DE LOCALISTA DE LOCALIS				RESPONS	RIFORD	M Q
was Capt a name of	REPRESENTANTE						
	AMAIT	E PEDIDO Y, SE S DEL SECTOR	OS PACTACIOS EN EST	HIMBIT,	SOTING SANS	REGISTRO S.S.A. 7	126
NOMBRE, FIRMA Y CARGO): Y REVISÓ (NOM	ODRAS CARGO		ELICHRMA	IG SITE		DE OE LA LEY DEAD	
	CÓDIGO - DESCRITO DE DE DE DE DE DE DESCRITO DE DESCRITO DE DESCRITO DE DESCRITO DE DE DE DE DE DE DESCRITO DE DES	CODIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CAT:	DE DESCRIPCIÓN NO. 0076/0004 ART 41 VIII, , CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES 13 00060080 25300302 ACIDO GADOXETICO 0.25 MMOL/ML 10ML (PRIMOVIST) . PRES. FCO.AMP MCA: ENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DCHO PESOS 48/100 M.N. *** ENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DCHO PESOS 48/100 M.N. *** 24 0 18 E023 MD010 / 25301 / MAR:*157038.48 / 1170 / F; AR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO.	02	02 10 202 HOJANO.	02 10 202 HOJANO. 1 DE 0766/0904 ART 41 VIII, 1819	02 10 202 HOJANG. 1 DE 01 REGUISCION NO. 02076/0004 ART 41 VIII, 1819 181

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): J. FLORES FLORES

LIC. SERGIO ADMINIO AVENDAND

SUBDIRECTOR DE REC MAT Y/SERV GRALES

SARLOS ANDRES ,OBORID PINEDA ADMINISTRACION

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo resultante del procedimiento de la adquisición, del acuerdo a lo resultante del procedimiento de la adquisición, del acuerdo a lo resultante del procedimiento establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo

el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final"

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para-tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los

bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Artículo**52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrà cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido,

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

0.25 NMQL/ML 10ML

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. · Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

pedido. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

CARGO:

MES DIA

Continu By Comas

03

AÑO